

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. El Presidente, y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: organización y estructura básica.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: anulación y revocación.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 9.- La organización municipal. El Ayuntamiento. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 10.- La Hacienda Local. Ordenanzas fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local. El Presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 11.- El planeamiento urbanístico. Las licencias de obras, de actividad y de apertura.

Tema 12.- El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Concepto de documento y Archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos.

Tema 13.- Concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Antecedentes. Generaciones. Hardware, Sistema central.

Tema 14.- La periferia de un ordenador. Unidades de entrada. Unidades de salida. Unidades de entrada/salida. Controladores de entrada/salida.

Tema 15.- Ordenadores personales. Características Hardware. Componentes básicos.

Tema 16.- El Software. Programas. Paquetes de programas, Lenguajes de programación. Sistema Operativo.

Tema 17.- Almacenamiento de datos. Registros ficheros. Organización de archivos. Métodos de acceso.

Tema 18.- Tratamiento de textos. Bases de datos. Hojas de cálculo. La Herramienta ofimática de Microsoft Office.

Tema 19.- Los principales sistemas operativos y aplicaciones informáticas en las entidades locales.

Tema 20.- Internet. Los Servicios de internet. El Correo Electrónico. La información Administrativa de Internet en la Administración Local.

Siruela, a 16 de enero de 2004, ante mí, el Secretario, JOSÉ LUIS MARTÍN PEYRÓ. El Alcalde-Presidente, ROGELIO MUNDI PIZARRO.

EDICTO de 16 de enero de 2004, sobre convocatoria para proveer cuatro plazas de la Policía Local.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía las bases de selección por el procedimiento de concurso-oposición, cuatro plazas de la Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Agentes de la Policía Local, se hacen públicas las mismas a los efectos establecidos en el artículo 6, 1.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al mismo tiempo que se convocan las correspondientes pruebas con arreglo a las siguientes:

BASES PARA REGULAR EL CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO/OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS ENCUADRADAS DENTRO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CUANTO ESTABLECE EL DECRETO 74/2002, DE 11 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS MARCOS DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convoca concurso/oposición por el sistema de promoción interna, para proveer cuatro plazas de la Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Agentes de la Policía Local, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículos 84, 85 y 86 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de Policías Locales de Extremadura.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

II. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Acreditar el desempeño del cargo de Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Siruela.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo Grado o equivalentes, así como se dispensará de la titulación exigida si cumplen el apartado 4º, párrafo 1º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

d) Aquellos funcionarios de la Policía Local de Siruela que superen las pruebas de promoción interna que no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de formación y perfeccionamiento, con una duración de 40 horas, conforme a lo indicado en el apartado 4º, párrafo 2º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en

el “Boletín Oficial” del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Deberán acompañar, asimismo, los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de anuncios se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento, Administrativo Común.

2. En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

V SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A. CONCURSO

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser acreditados documentalmente, no superando la puntuación máxima del 35% de la nota final para el acceso a la oposición según viene recogido en el artículo 40.3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de Policías Locales de Extremadura.

- Por cada año de antigüedad reconocida, o fracción igual o superior a seis meses, como funcionario de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local del Ayuntamiento de Siruela: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada curso de formación, relacionado con las plazas ofertadas e impartido por organismos oficiales:

- De 10 a 20 horas: 0'10 puntos por curso.

- De 21 a 50 horas: 0'30 puntos por curso.

- De 51 a 100 horas: 0'50 puntos por curso.
- Más de 100 horas: 0'75 puntos por curso.

Los méritos por cursos tendrán una puntuación máxima de 2 puntos. No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas o no hayan sido impartidos por organismos oficiales.

B. OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición tendrán el carácter obligatorio para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Consistirá en una prueba específica, consistente en contestar en un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario tipo Test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionadas con el Temario que figura en Anexo I de estas bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva correspondiente a la prueba realizada, la cual equivaldrá al 65% de la puntuación final ya que según el artículo 40.3 del Decreto 74/2002 de fecha de 11 de junio, el 35% queda reservado para la puntuación del concurso.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición:

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo y estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y artículo 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de Policías Locales de Extremadura, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales, el cual será funcionario de carrera.

Dos Concejales de la Corporación

Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde, si lo hubiere.

A iniciativa de cada Central Sindical podrá estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de

observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento de Siruela.

2. Abstención y recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en las diferentes categorías de los Cuerpos de Policía Local en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente deberá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en los dos apartados anteriores.

Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

3. Constitución y actuación:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal:

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

VII. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA BAREMACIÓN.

El lugar, fecha y hora de celebración de la sesión de baremación, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

VIII. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Siruela, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Agentes de la Policía Local adscritos al Grupo C de funcionarios.

Los aspirantes que hayan superado la Promoción Interna y estén en situación de cumplir lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera apartado 4º párrafo 1º pasarán a pertenecer al citado Grupo C automáticamente. Los aspirantes que hayan superado la Promoción Interna pero no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, deberán superar un curso de 40 horas en la mencionada Academia, como obliga la Disposición Transitoria Primera, apartado 4º, párrafo 2º. Los aspirantes que tengan que realizar el citado curso, asistirán cuando la Consejería competente en materia de Policías Locales marque la fecha, forma y lugar donde se realizará el curso.

Todos los aspirantes están obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Siruela, dentro del plazo de veinte días siguientes al de la publicación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XI. INCOMPATIBILIDADES.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

XII. INCIDENCIAS.

La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; la Ley 30/1984 de 2 de agosto y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

1.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objetos y ámbitos de aplicación. Competencias.

2.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de Peatón, Conductor, Titular de vehículo, Vehículo, Ciclo, Bicicleta, Ciclomotor, Vehículo de motor, Tranvía, Vehículo Especial, Remolque, Tractocamión, Automóvil, Motocicleta, Turismo, Camión, Autobús, Vehículo mixto, Tara, Peso máximo autorizado y Peso en carga.

3.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; definiciones de Plataforma, calzada, Carril, Acera, Zona peatonal, Refugio, Arcén, Intersección, Paso a nivel, Carretera, Poblado, Travesía, Detención, Parada, Estacionamiento.

4.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Normas generales de circulación.

5.- Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial; De la circulación de vehículos; Lugar en la vía, velocidad. Prioridad de paso.

6.- Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

7.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de paso a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

8.- Ley sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Otras normas de circulación.

9.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idiomas de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

10.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Las autorizaciones administrativas.

11.- Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

Sirueta, a 16 de enero de 2004. El Alcalde, ROGELIO MUNDI PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2003, sobre Estudio de Detalle.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2003 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de manzana 6 (parcelas 6-1 y 6-2) de la unidad de ejecución “El Perú” que se tramita a instancias de D. Julio González Sandoval en representación de la Empresa Cooperativa de Casas Baratas “Nuestra Señora de la Asunción”, cuyo objeto es establecer las cotas de las plataformas interiores de la manzana 6, compuesta por las manzanas 6-1 y 6-2 al pretenderse el desarrollo edificatorio de las parcelas que la conforman, a través de proyectos independientes.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.